

3832



Se estima beneficiar alrededor de 5,000 familias y regar las siguientes áreas:

Cantidad Hectáreas	Presas	
	10,000	Presas Güera
4,500	Tenosí-La Tronosa	

#### 4.6.11. Fianzas y Pólizas / Cláusula Décimo Sexta

- Fianza de Cumplimiento:** el Contratista presentó una Fianza de Cumplimiento por el 15% del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, constituida mediante la Garantía de Contrato Núm.031223424 de Seguros Suramericana, S.A., por B/.23,262,692.45 válida por 820 días a partir de la Orden de Proceder. (F.686)

Seguro	Coaseguro	(En Balboas)		Monto
		Contrato	%	
Suramericana, S.A.		155,084,816.31	15	23,262,692.45
	Suramericana, S.A.		64.2589009	14,948,373.25
	Alliados Seguros, S.A.		3.5	814,194.22
	Hannover RE		9.21200013	2,142,659.19
	Ariel RE		23.029	5,357,165.34

Fianza se mantendría en vigor por un período de tres años, después que la obra hubiese sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelaría la Fianza.

En base a la cláusula, el 21 de enero de 2014, la Aseguradora, emitió el "ENDOSO DE FIANZAS (CUMP. DE CONTRATO)" Núm.1, que aumentaría el monto afianzado en B/.2,100,000.00; correspondiente al 15% de la Adenda Núm.1, mediante la cual se incrementaría en B/.14,000,000.00 el monto del Contrato. Es importante agregar que la Adenda Núm.1 a la que hacemos referencia, no fue referendada por la Contrataría General de la República, tal como indicaremos más adelante en la Sección "4.4.15.1. Adenda Núm.1 para incrementar el valor del contrato" de este informe; sin embargo, sí fue tramitado el endoso correspondiente a la Fianza de Cumplimiento. (Fs.691 y 761-765)

El 3 de febrero de 2012, Seguros Suramericana, S.A. emitió la Fianza de Cumplimiento Núm.031223424, con el objeto de garantizar el cumplimiento del Contrato y obligación de ejecutarlo fielmente, y una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar. (Fs.692 y 693)

Mediante Oficio Núm.HH-CE-MC 024-12 de 6 de febrero de 2012, el ingeniero Marco Albán Crespo de Hidalgo & Hidalgo, S.A., hizo entrega formal a la Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Fianza de

3833



Cumplimiento de Obra, diligenciada con la Compañía Suramericana por B/.23,262,692.00 correspondiente al 15% del monto del Contrato. (F.694)

Se observó la Certificación de Riesgo de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá de 10 de febrero de 2012. (F.695)

El 4 de mayo de 2012, la compañía aseguradora hizo constar que a la Fianza de Cumplimiento Núm.031223424, se le aumentó el monto afianzado en B/.0.45 para que se lea B/.23,262,693.45. (F.696)

- Fianza de Anticipo:** según el Contrato, el Contratista suministraría una Fianza de Pago Anticipado por el 100% del valor de la suma anticipada previo al recibo de dicha suma. (F.686)

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, certificó la distribución de cobertura, según se describe a continuación: (F.697)

A. Coaseguro entre las siguientes compañías		
(En Balboas)		
	%	Monto
Suramericana, S.A.		
Alliados Seguros, S.A.	64.6473726	20,051,625.75
B. Facultativo	3.111399993	965,060.54
Hannover RE		
Ariel RE	9.211227497	2,857,039.34
Total...	23.03000001	7,143,197.37
	100	31,016,923.00

La Fianza de Pago Anticipado Núm.031223425, fue referendada el 16 de mayo de 2012 por B/.15,508,461.63, que corresponde al límite del 50% por la suma correspondiente al primer anticipo. (Fs.698 y 699)

El 19 de noviembre de 2012, se suscribió la Fianza de Anticipo Núm.031225811 por B/.15,508,461.63 que corresponde al límite del 50% por la suma correspondiente al segundo anticipo. (Fs.700 y 701)

Es importante señalar que, las Fianzas de Anticipo fueron presentadas por Hidalgo & Hidalgo, S.A., como parte de los gastos en que se utilizaron los fondos provenientes del anticipo; sin embargo, éstas debían ser adquiridas con recursos propios de la empresa.

**Póliza de Responsabilidad Civil:** de acuerdo al numeral 3 de la Cláusula Sexta del Contrato, el Contratista suministrará una póliza de responsabilidad civil, una vez recibida la Orden de Proceder, según la siguiente tabla: (Fs.686 y 687)

(En Balboas)			
Lesiones Corporales	100,000.00 por persona	500,000.00 por accidente	
Daños a Propiedad Ajena	250,000.00 por propietario	1,000,000.00 por accidente	